



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 27 de Agosto de 1992

VISTO, el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 7 de agosto de 1992, entre los Señores Presidentes de la Comisión Nacional de Valores de Argentina y la Comisión Nacional de Valores de Paraguay, Dres. Martín REDRADO y Herman VELILLA, respectivamente, que trata del acuerdo alcanzado respecto a las consultas, asistencia técnica y asistencia recíproca para el intercambio de información; y

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos reconocen la creciente actividad internacional de los mercados de valores y la correspondiente necesidad de una cooperación mutua en cuestiones relativas a la administración y al cumplimiento de las leyes reguladoras de los mercados de valores de los dos países mencionados.

Que asimismo reconocen la importancia que reviste la existencia de mercados de valores independientes para el desarrollo y crecimiento económico y la necesidad de velar por el mantenimiento de mercados de títulos valores internos que sean abiertos, transparentes, sanos y eficientes, en la Argentina y el Paraguay;

Que en el acuerdo alcanzado se prevé un continuo progreso en las relaciones y una mayor dependencia entre los mercados de valores argentinos y paraguayos, considerándose esencial establecer una estructura integral destinada al fortalecimiento de las comunicaciones entre los dos organismos, relativa al funcionamiento de los mercados de valores de ambos países.

Que ambas Comisiones procurarán adecuar su regulación interna a fin de facilitar la oferta pública de títulos valores en ambos países.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º "in fine" de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO respecto a las consultas, asistencia técnica y asistencia recíproca para el intercambio de información, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 7 de



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

agosto de 1928, entre los Señores Presidentes, de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE ARGENTINA y la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE PARAGUAY, Dres. Martín REDRADO y Herman VELILLA, respectivamente,

ARTICULO 29.- Dejar constancia que el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO mencionado precedentemente contiene cinco artículos subdivididos en secciones adjuntándose a la presente copia de él.

ARTICULO 30.- Registrese, Notifíquese, dese a conocer a la Prensa y cumplido, oportunamente archívese.

RESOLUCION INTERNA Nº 1928

*Handwritten notes:*  
A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

*Signature of Dr. Guillermo Estigarribia*  
DR. GUILLERMO ESTIGARRIBIA

*Signature of Dr. Guido Santiago Pavil*  
DR. GUIDO SANTIAGO PAVIL

*Signature of Francisco J. Auguste*  
FRANCISCO J. AUGUSTE  
VICE PRESIDENT